

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☒
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4173.010.26.1.900-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	MONICA TOBON ROJAS C.C No. 29786186
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios Profesionales en la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE., (\$32.670.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	31/07/2025
FECHA DE INICIO:	31/07/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARTIZA APONZA ZAPATA identificado(a) con C.C. 34.603.680, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del dos (02) de enero de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali, 2024, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero 12 de 2024 corregido

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y los artículos 18, 19 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y MONICA TOBON ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 29786186 quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACION No. 02 al contrato de prestación de servicios No. 4173.010.26.1.900-2025 con fundamento en las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 31/07/2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 4173.010.26.1.900-2025 entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de Santiago de Cali Distrito Especial y MONICA TOBON ROJAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 29786186, cuyo plazo de ejecución se pactó hasta el 31/10/2025.
2. Que conforme a la cláusula segunda el valor del contrato corresponde a la suma de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE, (\$21.780.000) , valor que se pagará en CUATRO (4), cuotas por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE, (\$5.445.000).
3. Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el contrato inició la ejecución el día 31/07/2025.
4. Que el día 31 de octubre de 2025, se suscribió la modificación No. 1 al contrato No. 4173.010.26.1.900-2025 mediante la cual se adicionaron recursos por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. , (\$10.890.000) y se prorrogó el contrato con nuevo plazo de ejecución el día 31/12/2025.
5. El contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4173.010.26.1.900-2025, corresponde a la suma del valor inicial pactado, más el monto correspondiente a la adición, quedando el valor total del contrato en TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE., \$32.670.000

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

6. Que, según justificación del supervisor, es pertinente y necesario realizar una modificación argumentando lo siguiente:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

(...)

1. Que en el ejercicio de las funciones de supervisión del contrato, se evidenció una imprecisión en la forma de pago correspondiente a las cuotas de la adición contractual, inicialmente dichas cuotas fueron establecidas de la siguiente manera: El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor de la adición del contrato en dos (2) cuotas por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.890.000) cuando lo correcto es: El Distrito de Santiago de Cali, pagará el valor de la adición en dos (2) cuotas iguales por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE, (\$5.445.000).

2. Que en atención a lo anterior, y con el fin de garantizar la coherencia, exactitud y claridad en la ejecución contractual, se hace necesario aclarar y corregir formalmente la mencionada imprecisión respecto a la forma de pago de la adición.

3. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”1. Sentencia C – 300 de 2012.

4. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: “...La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”. (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)...”

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Que, con el fin de garantizar la coherencia, exactitud y claridad en la ejecución contractual, se hace necesario aclarar y corregir formalmente la mencionada imprecisión respecto a la forma de pago de las cuotas de la siguiente manera:

VALOR Y FORMA DE PAGO ADICION: El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor de la adición en dos (2) cuotas, cada una de ellas por el valor de: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE, (\$5.445.000) previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales inicialmente pactadas se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

7. Que al no existir impedimento legal para la mencionada modificación, se procederá a realizar la aclaración No. 2 al contrato No. 4173.010.26.1.935-2025, por lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la forma de pago de las dos (2) cuotas de la adición establecida en la cláusula SEGUNDA de la Modificación No.1 la cual quedará de la siguiente manera:

VALOR Y FORMA DE PAGO ADICION: El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor de la adición en dos (2) cuotas, cada una de ellas por el valor de: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE, (\$5.445.000) previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales inicialmente pactadas se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 2 no se causa desequilibrio económico del contrato de prestación de servicios

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

profesionales No. 4173.010.26.1.900-2025, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente y no altera ni modifica el clausulado que no se mencione.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. 4173.010.26.1.900-2025 que no se modifican mediante la presente Modificación No.2.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,
Firmado Electrónicamente

Contratante,
Firmado Electrónicamente

MONICA TOBON ROJAS
CC No. 29786186

MARITZA APONZA ZAPATA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo
Territorial y Participación
Ciudadana

Proyecto: Patricia Gómez Benjumea - Contratista
Revisó: Andres Felipe Angulo Tello - Contratista
Yulian Valencia Buitrago – Jefe UAG.

